

En Bilbao, a 11 de diciembre de 2023

PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO - INGURALDE

El Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, ha sacado la convocatoria para solicitar el programa de ayudas a la contratación en el Marco de la Convocatoria de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2023.

OBJETO:

Regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, **con centro de trabajo y actividad económica en Barakaldo.**

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones objeto de ayuda deberán cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo:

- La persona deberá estar desempleada y figurar inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-SVE el día anterior al del inicio del contrato y no estar dada de alta como trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- La persona a contratar debe estar empadronada en Barakaldo el día anterior al del inicio del contrato.
- Los contratos serán indefinidos, a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de jornada, así como de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de éstos de 3 meses, con un mínimo de media jornada.
- Los contratos indefinidos deben pervivir durante un período de, al menos, 12 meses.
- Las contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona cuyo contrato se subvencione.

- Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida entre el 16 de agosto de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambas fechas incluidas.

No serán objeto de subvención:

- La contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.
- La contratación del o la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de ésta por parte de la empresa beneficiaria.

- La ayuda será de 8.000 euros anuales por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.
La cuantía final, en este caso, no podrá superar el 75% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.
- La ayuda será de 3.000 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración o igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.
La cuantía final de la ayuda, en este caso, no podrá superar el 75% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.
- En el caso de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de: personas perceptoras titulares o beneficiarias de RGI, personas menores de 35 años, personas desempleadas y de alta que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE u otros Servicios Públicos de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese período hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días, y personas desempleadas mayores de 55 años, el importe de la ayuda será de 10.000 euros por cada contrato indefinido a jornada completa y de 7.500 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa igual o superior a seis meses.

En el caso de contratación parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y /o al tiempo trabajado. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La persona contratada deberá pertenecer a alguno de dichos colectivos con anterioridad a la fecha de contratación.

En este caso, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

- Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas con cargo a la empresa contratante.

PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD:

El plazo de presentación comenzará el 22/01/2024 a las 9:00 horas, finalizando a las 14:00 horas del día 29/02/2024, debiendo realizarse a través del Registro electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo:

<https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/>, en caso de ser un sujeto obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

Si no es sujeto obligado, podrá optar por una de estas dos vías:

- La Sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/>, para lo que deberá disponer de certificado electrónico
- El registro de entrada del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, sito en Barakaldo, calle Aldapa 3 A. Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida. En la solicitud de subvención se deberá indicar la jornada del contrato a subvencionar.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- Criterios de otorgamiento: Los establecidos en el punto sexto de la convocatoria.
- Procedimiento: Concurrencia competitiva.
- Documentación a presentar: La establecida en el punto séptimo de la convocatoria.
- Órgano competente para la concesión: Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde.
- Plazo de resolución: Seis Fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (I.A.E.). Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Para más información contacta con nosotros en el **944 00 28 00**.

Os recordamos que como empresa asociada a CECOBİ dentro de los servicios que os ofrecemos se incluye la tramitación gratuita de solicitudes de ayudas y subvenciones.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.